

LINEAMIENTOS ACTIVIDADES PÚBLICA UTILIDAD REINSERCIÓN SOCIAL – GACETA CDMX 28/07/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Seguridad Ciudadana emitió los **Lineamientos de Operación Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México**.

Los **Objetivos general y específico** de esta Acción Social consisten en **disminuir los niveles de vulnerabilidad social de las personas privadas de su libertad incrementando sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad** contribuyendo con ello a garantizar su derecho a la reinserción social y disminuir los niveles de reincidencia, mediante la implementación de servicios realizados por personas privadas de su libertad en beneficio de la población en los diferentes Centros Penitenciarios como son:

- Desarrollar **programas de capacitación para la formación de competencias laborales** y la **realización de actividades productivas** como parte de su reinserción socio-laboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.
- Contribuir a la realización de **actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo** en los Centros Penitenciarios.

Las Subdirecciones Jurídicas y Técnico-jurídicas que integran el Sistema Penitenciario de la CDMX, propondrán al Comité Técnico del centro penitenciario a las personas privadas de su libertad que sean viables de incorporarse a las Actividades de Pública Utilidad.

Esperando que la información brindada les sea de interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo, 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 inciso L, primer párrafo, 42, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 42 C fracción XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 23, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 7 y 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II y párrafo segundo, 7 fracción II y 11 fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022, publicado el 24 de diciembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN ACTIVIDADES DE PÚBLICA UTILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Nombre de la Acción Social. Lineamientos de Operación Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México.

2. Tipo de Acción Social. De Servicios.

3. Entidad responsable. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos 18 párrafo segundo, 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 inciso L, primer párrafo, 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7 y 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II y párrafo segundo, 7 fracción II y 11 fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Unidades Administrativas. Subsecretaría del Sistema Penitenciario, autoridad que cuenta con ejecución coordinada entre esta Institución y la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con atribuciones establecidas en el artículo, 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 7 fracción IV y 13 fracción II, XVIII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; artículos 3, numerales 6 Bis y 7, inciso e), 10 fracciones XII y XXI y 15 Bis fracción XI, 17 fracciones V y XXI, 56 Quinquies fracciones I, III, V, VI, VIII, XXI y XXIII, artículo 57 Bis fracciones I, IV, XII y XXII y 61 fracciones I, II, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo. Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control de Presupuesto, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Capacitación, Jefatura de Oficina de Organización de Trabajo y Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los Centros Penitenciarios: Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Alineación programática. La Acción Social “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, se encuentra sustentada en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 18 de junio de 2008, abarcó al Sistema Penitenciario con la modificación a los artículos 18, 21 y 73 fracción XXI, apartado C) Constitucional, para sentar las bases de un nuevo régimen de ejecución de sanciones penales. En el artículo quinto transitorio del decreto que dio lugar a dicha reforma, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria dando origen a la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF el 16 de junio de 2016.

La Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece en el Artículo 11, Apartado L Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, que tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia, los cuales son principios del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, del cual se basa la organización del modelo de reinserción sobre la base del respeto a los Derechos Humanos el trato digno y humanitario sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, que facilite conseguir su reinserción una vez alcanzado el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Además se encuentra en conjunción con la Ley Nacional de Ejecución Penal que contiene las normas observables durante el internamiento por prisión preventiva, así como en ejecución de penas o medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; sin embargo, dentro del marco de los principios rectores del ordenamiento, la Autoridad Penitenciaria debe proporcionar los medios para que pueda conseguirse la reinserción social de los sentenciados, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Aspectos básicos que significan como elementos esenciales del Plan de Actividades que las personas privadas de su libertad pueden diseñar coordinadamente con la autoridad en los Centros Penitenciarios.

Marco Jurídico

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Nacional de Ejecución Penal
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de Salud
- Código Penal para el Distrito Federal

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).
- Convenio Internacional del Trabajo No. 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo.
- Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de Doha sobre la integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (Décimo Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Doha, 12 a 19 de abril de 2015).

Órgano de decisión

- Poder Judicial de la Ciudad de México

Grupo de trabajo

- Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Alcaldías de la Ciudad de México
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

4. Diagnóstico.- Cobertura de algunos servicios al interior y exterior de los Centros Penitenciarios con la participación de personas privadas de su libertad en la Acción Social, seleccionadas para realizar Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México tales como; servicios en zonas urbanas a través del fortalecimiento del modelo de inserción laboral y de reinserción social en su conjunto como lo es el mantenimiento de áreas verdes, bioprotección, bioseguridad y talleres de prevención del delito, afines al desarrollo de competencias laborales implementadas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

4.1. Antecedentes.- Abandonando el concepto positivista de "readaptación social", para ser reemplazado por el de la reforma constitucional de 2008 relativo a la reinserción social, que, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal debe entenderse como la "restitución del pleno ejercicio de la libertad tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos", es comprensible que para que los sentenciados condenatoriamente puedan ejercer sus libertades y derechos al reincorporarse a la comunidad, se hace necesario ofrecerles previamente un conjunto de actividades y programas aplicados que, en términos del segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les sirvan para adquirir una instrucción previa, creadora o revitalizadora de habilidades, destrezas y hábitos en tareas productivas.

La presente actividad iniciada en la Acción Social publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de febrero de 2020, comienza a partir del 1° de enero de 2020 con una proyección de 20 personas privadas de su libertad participantes en el mejoramiento de áreas verdes y urbanas, sin embargo el número varía de manera mensual de conformidad con los seleccionados que cumplan con los requisitos de formalidad enunciados en el numeral 9 de los presentes Lineamientos, previamente autorizados por el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por cambio de situación jurídica o por libertades, asimismo al cierre del ejercicio fiscal 2021 se contó con 07 participantes en las actividades de pública utilidad.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.- Acción Social que fortalece el modelo de reinserción a través del desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de su libertad, mediante esquemas de capacitación bajo un proceso a través del cual adquieran y desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar una actividad productiva considerada en la fracción II del artículo 91 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, toda vez que las personas privadas de su libertad no reciben un salario por concepto de las actividades que desarrollan, sino que derivado de la capacitación recibida para aprender y perfeccionar sus habilidades en un oficio, reciben una constancia que acredita la capacitación proporcionada por esta Institución; por lo que se refiere a las actividades de pública utilidad, pueden ser en el ámbito teórico o práctico al interior o exterior de los centros penitenciarios, en espacios monitoreados y seguros con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), facilitando así el aprendizaje enfocado a la vida social y en la construcción de la propia identidad de los sentenciados, Acción Social que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, ágil, congruente, factible y emergente cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

4.3 Justificación y análisis de alternativas. Contribuir al proceso de reinserción social y de prevención del delito para disminuir la reincidencia delictiva de las personas privadas de su libertad en la Ciudad de México. La Acción Social denominada "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" favorece un cambio en la percepción tanto individual como colectiva al hacer del tiempo en internamiento tiempo de trabajo a favor de la comunidad a través del desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad, toda vez que se capacita a la población privada de su libertad en un oficio que en externación contribuye de manera directa al bienestar de sus familias a través de la obtención de ingresos que coadyuvan con su economía, con lo que resulta procedente la implementación y aplicación de esta actividad.

Cabe destacar entre los beneficios de la capacitación y los programas de actividades productivas y fomento al empleo de aquellas personas privadas de su libertad que participaron en talleres de capacitación laboral, la reincidencia disminuye hasta en un 90%, toda vez que en la población total la reincidencia es del 40%, es decir que, de cada 10 personas 4 regresan a prisión, mientras que en el caso de los internos que participaron en los programas de capacitación y productivos en internamiento, solo reincidió 1 de cada 20. En este sentido los beneficios específicos del programa se pueden sintetizar en 5 puntos:

- Fortalecimiento del modelo de inserción laboral y de reinserción social en su conjunto;
- Disminución de la reincidencia;
- Prevención del delito;
- Eficacia de la pena;
- Transparencia de la entidad pública en la aplicación de la pena a través de las Actividades de Pública Utilidad.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Social “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

Con este modelo de reinserción en Gran Bretaña la reincidencia delictiva bajó de 59% a 4,5%. La multinacional Lendlease ha contratado miles de personas liberadas en varios países de Europa. Para poder formar parte de este modelo, las personas privadas de su libertad deben cumplir con requisitos como: contar con una sentencia firme, la sanción debe ser de entre tres y seis años de prisión y son sujetas a un análisis de factores de riesgo, el cual se basa en criterios objetivos como el tipo de delito.

En Italia el programa de “empleos de pública utilidad” ha tenido mucho éxito y está siendo desarrollado en las mayores Ciudades Italianas con más de 3.000 personas privadas de su libertad.

En este sentido, el 1 de agosto de 2019 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en México UNODCMX y la Secretaría de Justicia del Gobierno Italiano firmaron un memorando de entendimiento para la implementación del proyecto “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas acciones y programas en Dependencias, Órganos Desconcertados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Partida Presupuestal 4412, denominada Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, sin embargo el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana consideró las necesidades de las personas privadas de su libertad capacitándolas y perfeccionando sus habilidades desarrollando actividades de un oficio que pueden desarrollar una vez que obtengan su libertad y con ello lograr una adecuada reinserción social; por lo que la única similitud es la acción social denominada Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas).

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Personas privadas de su libertad que se encuentren desarrollando actividades de capacitación y productivas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Ámbito de Aplicación. Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y actividades de mejoramiento del entorno comunitario. Mantenimiento de áreas verdes, bio-protección y bioseguridad, talleres de prevención del delito.

Población Objetivo. La Acción social está dirigida a la población privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, sin distingos de sexo, raza, religión, etnia, color de piel o nacionalidad, etcétera, que desee participar en actividades de pública utilidad en beneficio de la población privada de su libertad y el Centro Penitenciario generador de los

servicios; registrando mensualmente el número de personas privadas de su libertad que participan en las citadas actividades y cumplen con los requisitos de selección establecidos en el numeral 9 de los presentes Lineamientos para recibir capacitación y perfeccionar sus habilidades, procurando alcanzar la meta establecida de participantes en el numeral 7.

6. Objetivo general y específico.

Disminuir los niveles de vulnerabilidad social de las personas privadas de su libertad incrementando sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad contribuyendo con ello a garantizar su derecho a la reinserción social y disminuir los niveles de reincidencia, lo que impacte de manera positiva en la reducción de los costos del sistema penitenciario; desarrollando modelos de vida socialmente aceptables; reduciendo el crimen, aumentando la seguridad ciudadana y reduciendo la sobrepoblación penitenciaria de conformidad con la Acción social Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México que desarrolla actividades como asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuya finalidad es la implementación de servicios realizados por personas privadas de su libertad en beneficio de la población en los diferentes Centros Penitenciarios como son:

- Desarrollar programas de capacitación para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción socio-laboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.
- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo en los Centros Penitenciarios.

7. Metas físicas.

- Incrementar el desarrollo de competencias laborales, así como las posibilidades de empleabilidad del 10% mensual de personas privadas de su libertad durante su proceso de reinserción, con una proyección de 20 personas privadas de su libertad participantes en el mejoramiento de áreas verdes y urbanas.
- Disminuir los niveles de reincidencia de las personas participantes.

8. Temporalidad.

La presente Acción Institucional cuenta con una duración trimestral de cuatro etapas, las cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, cumplen con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2022, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando de manera trimestral el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evaluá) y realizando las publicaciones de los presentes Lineamientos de Operación de manera trimestral en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1. Fecha de inicio. - La Acción Social inicia a partir del 01-01-2022

8.2. Fecha de término. - La Acción Social concluye operaciones el 31-12-2022

9. Requisitos de acceso y Criterios de selección de la población.

La temporalidad de la comisión otorgada por el Comité Técnico a cada participante a través de la oficina de organización del trabajo para participar en la capacitación para la Acción Social Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México será valorada cada seis meses, tiempo durante el cual podrá participar en una o más tareas y proyectos de Actividades de Pública Utilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Se conformará a través de dos grupos, los que contarán con los siguientes perfiles:

Grupo A:

- Ser persona privada de la libertad sin importar que haya tenido condenas anteriores, pero no deberá tener pena de prisión pendiente por cumplir diversa a la que esté compurgando.
- Estar a 24 meses, máximo, para compurgar su sentencia.
- Haber sido sentenciado por delitos de robo, fraude, despojo, encubrimiento por receptación, abuso de confianza, lesiones y extorsión, éste último en caso de contar con ingresos anteriores, que los mismos no sean de la misma naturaleza, todos previstos en el Código Penal del Distrito Federal.

Deberá analizarse en cada caso concreto la gravedad mayor o menor de las circunstancias de ejecución del hecho delictivo materia de la sentencia condenatoria, tanto por el Comité Técnico como por el Poder Judicial, a efecto de determinar la procedencia de incorporación del sentenciado a la Acción Social.

- Denotar riesgo institucional y social bajo.
- Contar con apoyo familiar (red de apoyo).
- Aceptar expresamente las condiciones de seguridad que se señalen en función de la presente Acción Institucional.
- Presentar consentimiento por escrito signada por el interesado, en la que exprese su voluntad y autorización para participar y recibir capacitación en actividades a favor de la comunidad y definir si es su voluntad destinar un porcentaje deducible de sus percepciones para la reparación del daño que, en su caso, tenga pendiente de cubrir o para la integración de su fondo de ahorro.

Grupo B:

- Todas las personas privadas de su libertad que se encuentren registradas ante el Comité Técnico, desempeñando alguna actividad productiva o de capacitación, que se hallen en la fase de cumplir con la totalidad de los requisitos para acceder al Grupo A.

10. Operación de la acción.

Las autoridades competentes del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, en el ámbito de sus facultades organizarán desde los ámbitos jurídico, técnico y administrativo la realización de la selección y autorización de la propuesta de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que participarán en las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México.

Los proyectos y tareas de las brigadas móviles integradas por las personas privadas de su libertad en las Actividades de Pública Utilidad serán acordadas por la Secretarías de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con la participación de diferentes instancias de la Administración Pública local, cuya ubicación dependerá de las condiciones de seguridad del entorno, las necesidades específicas de mantenimiento en espacios públicos, así como del beneficio de acciones de prevención del delito y visibilización de las actividades de reinserción e integración a la comunidad de las personas privadas de su libertad.

Las brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad, serán asignadas conforme al programa de actividades acordado entre la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y los Integrantes en el grupo de trabajo que se conforme para tal fin. La temporalidad de la actividad podrá ser de una hasta cuatro semanas conforme al número de las tareas a desarrollar y las estrategias de seguridad establecidas, así mismo las actividades productivas a realizar por día comprenderán un máximo de cuatro horas de tiempo efectivo en externación.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de su libertad, que participan en la actividad.

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario establecerá las medidas de seguridad necesarias para el egreso temporal y la vigilancia de las actividades, llevando a cabo de manera permanente la custodia de las personas privadas de su libertad durante el tiempo total en que se realicen cada una de las tareas.

La logística y estrategia de seguridad para efectuar los egresos temporales de las personas privadas de su libertad y la supervisión, seguridad y custodia durante el desarrollo de las actividades de la brigada móvil, serán por medidas de seguridad institucional de conocimiento exclusivo de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria en conjunto con las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario en conjunto con el personal de Capacitación de los Centros Penitenciarios realizará la asignación de actividades productivas específicas de acuerdo a su formación conforme al plan de capacitación teórico y práctico, así como la entrega de herramientas y equipo personal, registro de las actividades y grado de avance del proyecto, verificará el total de las herramientas y equipamiento al principio y final así como el funcionamiento óptimo de las mismas.

La oficina de organización del trabajo integrara el informe de actividades en el expediente técnico de cada una de las personas privadas de su libertad participantes.

Los resultados del informe de la evaluación técnica en el expediente de las personas privadas de la libertad serán remitidos de manera trimestral por la Subsecretaría al Poder Judicial de la Ciudad de México para su evaluación y seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario informará de manera mensual a la Subsecretaría las actividades realizadas para su evaluación en el grupo de trabajo.

Finalmente, la Subsecretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario realizarán los reportes mensuales para el seguimiento del grupo de trabajo con el objetivo de que se defina el inicio y término de cada uno de los proyectos y tareas realizadas.

Semestralmente y a través de convocatoria para toda persona privada de su libertad interesada que cumpla con los requisitos de formalidad para participar en la Acción social se sume para garantizar al interior de los Centros Penitenciarios la entrega de servicios de capacitación, huertos urbanos, de pública utilidad para beneficio de la población privada de su libertad, controlados por los Jefes de Oficina de Capacitación y jefes de oficina de organización del trabajo, quienes supervisarán la realización, distribución y entrega de todos los servicios que son gratuitos.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de su libertad, que participan en la actividad.

10.1 Instrumentación.

Las Subdirecciones Jurídicas y Técnico-jurídicas que integran el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, propondrán al Comité Técnico a las personas privadas de su libertad que sean viables de incorporarse a las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México, quienes deberán reunir el perfil descrito en el numeral 9 y se deberá de considerar para la instrumentación lo que a continuación se describe:

- a) El Comité Técnico estará presidido por la persona titular del Centro Penitenciario que corresponda, y se integrará por los miembros de superior jerarquía del personal técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.
- b) De acuerdo con las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se valorará la viabilidad técnica y jurídica de las personas privadas de libertad que sean propuestas para formar parte de las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México y sea reconsiderado su plan de actividades para iniciar su formal capacitación y poder desarrollar las actividades encomendadas.
- c) El expediente técnico jurídico valorado por el Comité Técnico deberá estar integrado por la siguiente documentación.

Área de Capacitación y Actividades Productivas.

- Comisión vigente autorizada por el Comité Técnico del Centro Penitenciario.
- Cursos de capacitación

- Plan de actividades.

Área Jurídica:

- Partida jurídica.
- Ficha de ingreso.
- Copia de las sentencias de primera y segunda instancias.
- Copia de la resolución de amparo (En su caso).
- Copia de las resoluciones dictadas respecto a la solicitud de beneficios penitenciarios solicitados por el sentenciado.
- Versión del Delito.

Área Técnica:

- Último estudio médico.
- Estudio de diagnóstico educativo vigente.
- Último estudio criminológico.
- Último estudio de trabajo social.
- Último estudio psicológico.

Área de seguridad:

- Reportes de conducta.
- Partes informativos de seguridad y custodia, así como las actas de los procedimientos respectivos incluyendo las resoluciones que se hubiesen dictado.

d) De ser procedente, al reunir todos los requisitos, se instrumentará el acta correspondiente, la cual será enviada al Subsecretario del Sistema Penitenciario, conjuntamente con el expediente de la persona considerada apta para participar en las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México.

e) El Subsecretario del Sistema Penitenciario, realizará la petición formal al Poder Judicial de la Ciudad de México, remitiéndole el expediente y acta instrumentada por el Comité Técnico.

f) El Poder Judicial de la Ciudad de México, resolverá sobre la negativa o la adecuación al plan de actividades, para incluir a la persona privada de su libertad a las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México. Cuando sea procedente, aprobará de legal el EGRESO TEMPORAL del sentenciado durante el día, mientras dure la actividad de capacitación para el trabajo fuera del centro penitenciario donde se encuentre privado legalmente de su libertad, que no podrá exceder de cuatro horas efectivas de tareas acorde con su plan de actividades. Asimismo, el citado Tribunal Superior de Justicia notificará al Subsecretario del Sistema Penitenciario la eventual aprobación de egreso temporal de la persona privada de su libertad.

g) Al recibir la aprobación emitida por el Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario llevará a cabo la coordinación de las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad, a través de las Direcciones Jurídicas, de Trabajo Penitenciario y de Seguridad, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDDCMX), para el fortalecimiento de la Acción Social Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México, dentro del marco de colaboración entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Organización de las Naciones Unidas.

10.2 Estrategias de Seguridad Penitenciaria.

a) Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables, así como hacer cumplir su normatividad.

b) Las personas privadas de la libertad participantes en las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México, deberán portar uniforme de color verde con el distintivo de Actividades de Pública Utilidad.

c) Lo relacionado al acompañamiento de elementos de seguridad, para los sentenciados participantes durante la realización de las actividades que contempla la presente Acción Social, quedará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, quien deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar la vigilancia de los participantes.

d) Los sentenciados participantes en las Actividades de Pública Utilidad no podrán recibir visitas durante el tiempo que estén realizando tareas al exterior del Centro Penitenciario.

10.3 Capacitación de las personas privadas de su libertad para las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México.

La formación y desarrollo de competencias productivas de las personas privadas de su libertad es administrada por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a través de Centros de Capacitación y diversas dependencias e instituciones de capacitación y educación pública;

Los capacitadores son presentados a las personas privadas de su libertad por los coordinadores de las actividades de capacitación y productivas del Centro Penitenciario, quienes dan a conocer el plan de acciones, los tiempos y los métodos del curso de capacitación.

El tipo de tarea se elige de acuerdo con las necesidades del proyecto y, por lo tanto, en función de las demandas de las actividades a desarrollar.

Se realizarán jornadas de mejoramiento al interior de los Centros Penitenciarios y en el exterior de los mismos, en diferentes zonas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentran:

- Mantenimiento de áreas verdes
- Bioprotección y bioseguridad
- Talleres de prevención del delito

Implementación por fases:

- Al interior de los Centros Penitenciarios
- En el exterior de los Centros Penitenciarios:
 - Externo inmediato. Perímetro cercano al centro penitenciario
 - Externo perimetral. Próximo al centro penitenciario
 - Externo área total.

10.4. Causales de baja de las actividades.

Serán causas de baja para la participación en las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México, las cuales serán emitidas e informadas por el Comité Técnico del Centro Penitenciario:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

11. Difusión. - Se realizará la difusión pública de los beneficios de las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México a través de una campaña de sensibilización e información sobre los resultados de la implementación proporcionada

a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios que reúnan los requisitos de formalidad establecidos en el numeral 9 de los presentes Lineamientos y estén interesadas en participar. La campaña de sensibilización se articulará en diferentes fases: planificación de la imagen integrada de la campaña a través de expertos del sector, monitoreo y estudios sectoriales sobre la cobertura de los medios del territorio (a lo largo del proyecto).

12. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.- La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiarios de manera mensual, de conformidad con los listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de capacitación.

13. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa al registro y aceptación a las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México, a su situación jurídica, podrá acudir a la Subdirección Jurídica de cada Centro Penitenciario, en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario que deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

INCONFORMIDADES

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días hábiles mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para ser Sesionado y previa garantía de audiencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos, determinar y notificar por escrito al inconforme lo que en Derecho proceda.

14. Evaluación y monitoreo.

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Atender a la población privada de su libertad mediante incorporación a las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México	Población privada de su libertad beneficiaria en el semestre	$\text{Población atendida en el mes} / \text{Población programada} * 100$	Semestral	20 personas privadas de su libertad	Listas de asistencia.
Componente	Proporcionar capacitación en Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México	Listas de asistencia en Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México en 2022	$\text{Total de actividades desarrolladas por las personas privadas de su libertad participantes en 2022} / \text{programadas en el año} * 100$	Anual	Atender a 20 personas privadas de su libertad (100%)	Cotejo de Listas de asistencia

Glosario de términos:

Para los efectos de los presentes lineamientos, según corresponda, debe entenderse por:

Actividades de Pública Utilidad. Son las actividades que realizan las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, fuera de dichas instalaciones, propuestos por el Comité Técnico en cada centro con la autorización correspondiente del Poder Judicial de la Ciudad de México, y bajo vigilancia de la autoridad penitenciaria, con el objetivo de adquirir habilidades, aptitudes y destrezas para su reintegración a la sociedad, bajo un enfoque de

acercamiento a la comunidad encaminado a la promoción de actitudes de arraigo y de sentimiento de pertenencia a la misma.

Brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad. Son los grupos organizados integrados por las personas privadas de su libertad capacitadas para realizar las Actividades de Pública Utilidad.

Comité Técnico. Al órgano colegiado consultivo y de autoridad del centro penitenciario, presidido por el titular del centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, e integrado con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria, encargado de vigilar el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva y de supervisar el cumplimiento de lo ordenado por el juez en lo relativo a la ejecución de la sentencia, así como diseñar, autorizar y evaluar los planes de actividades de las personas privadas de su libertad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 17 y 18 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Desarrollo de competencias laborales. Fomento de la capacidad de una persona para desempeñar de forma efectiva una actividad mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios, con un alto nivel de desempeño, en apego a los estándares de competencia emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales (CONOCER).

Grupo de trabajo. Instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionadas con la organización de las Actividades de Pública Utilidad, así como la elaboración de los reportes de evaluación y seguimiento de resultados de dichas actividades, entre las cuales se encuentran:

- Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Alcaldías
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órgano de decisión. El Poder Judicial de la Ciudad de México, quien decidirá si autoriza o niega el egreso temporal de la persona privada de su libertad para participar en las Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México y de ser así se solicitará la adecuación del plan de actividad de ésta.

Talleres de prevención del delito. Son los talleres que se realizan en zonas de altos niveles de vulnerabilidad social e incidencia delictiva, con la finalidad de presentar los riesgos y consecuencias de una conducta delictiva.

Oficina de organización del trabajo. Área administrativa de apoyo técnico operativo en el centro penitenciario responsable de llevar a cabo la difusión de las actividades productivas y de capacitación que se llevan a cabo al interior del establecimiento a las personas privadas de su libertad, así como realizar los trámites correspondientes para su incorporación a las mismas y atender las diligencias relacionadas con el plan de actividades.

Partida jurídica. Clave alfanumérica emitida por el Sistema Integral de Información Penitenciaria de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, para el registro e identificación de los datos generales de una persona privada de su libertad al ingresar a un centro penitenciario.

Persona sentenciada. A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria dictada por el órgano jurisdiccional respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en el artículo 3 fracción XIX de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Plan de actividades. La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades productivas, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro, con base en los artículos 3 fracción XX y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Reinserción social. Es el principio rector del Sistema Penitenciario, el cual se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones **judiciales privativas y no privativas de la libertad**, consistente en la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, el cual se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y con el artículo 45 Sistema de Justicia Penal, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Reporte de conducta. Al documento emitido por la autoridad del centro penitenciario, en el cual se detalla la observación de la conducta manifestada por la persona privada de su libertad durante su internamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de junio de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**
